



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Banco Pichincha
Demandado : José Gilberto Rodríguez Córdoba
 Andrés Julián Paredes Martelo
Radicado : 2017-00391

El anterior despacho comisorio (fl. 114-123), se agrega a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



SENTENCIA
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

04/03
Agüero Com

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

CUADERNO 1

**PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR
CUANTÍA**

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
NIT No. 890.200.756-7

APODERADO: ABG. EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ

DEMANDADO: JOSE GILBERTO RODRÍGUEZ CÓRDOBA
C.C. No. 80.056.972
ANDRÉS JULIAN PAREDES MARTELO
C.C. No. 1.075.292.561

APODERADO: ABG.

INICIADO: 16 DE AGOSTO DE 2017

RADICADO: 410014003006

2017 - 00391 - 00

FOLIO. 219 T. 37

	OFICIO	
	FOR-CG.-03	VERSION: 01 VIGENTE DESDE: JULIO 31 DE 2014

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA

Neiva, 10 de Diciembre de 2019

Oficio No. 965

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
 No. Radicacion : OJRE299847 No. Anexos : 0
 Fecha : 13/12/2019 Hora : 10:55:38
 Dependencia : Juzgado 3 Competencias Múltiples Neiva
 DESCRIP: CQA F 9 DEVOL DESP COMISORIO
 CLASE : RECIBIDA

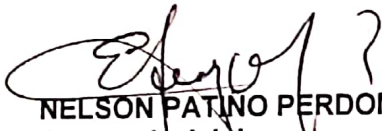
Señor(a)
GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL
 Secretario(a)
 Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
 Carrera 4 No. 6-99- Palacio de Justicia
 Ciudad

REF: Devolución despachos comisorios

Comendidamente me permito remitir a ustedes los siguientes Despachos Comisorios diligenciados.

No.	Despacho Comisorio	DEMANDANTE y/o APODERADO	DEMANDADO	FOLIOS
1	059	Banco Pichincha	José Gilberto Rodríguez Córdoba	6
2	090	Banco Caja Social	Sandra Milena Montalvo Ramírez	3

Atentamente,


NELSON PATINO PERDOMO
 Secretario Ad. hoc


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
 Secretaria.



LDCP

Rad. 450-19
 151



vehículo

1

ALCALDIA MUNICIPAL
DIRECCION DE JUSTICIA
CORREO ELECTRONICO
04 DIC 2019

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUIL**

Neiva, 11 de junio del año 2019
DESPACHO COMISORIO No. 059
Rad. 410014003006-2017-00391-00

115

**SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA -HUILA,**

A L SEÑOR:

INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE NEIVA

HACE SABER:

ALCALDIA DE NEIVA
Al contestar cite radicado: R-03006-201948617-CONTROL Id: 404257 Folios: 2 Anexos: 0
Fecha: 03 de junio de 2019 Folios: 26 Dependencia: DIRECCION DE JUSTICIA
Código: 1711 NEIVA APARICIO DIRECTOR TECNICO
Serie: PQSD
SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD - VENTANILLA

Que dentro del Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía *propuesto BANCO PICHICHA*
NIT 890.200.756-7 actuando en representación la Dr. EDWIN SAUL TELLEZ T Contra la el
demandado el señor JOSE GILBERTO RODRIGUEZ CORDOBA identificado con la cedula
número 80.056.972 y el demandado el señor ANDRES JULIAN PAREDES MARTELO
identificado con la cedula número 1.075.292.561 se dictó auto cuya fecha y contenido
expresa:

**“JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTPLIS DE
NEIVA**

Neiva, 30 de mayo del año 2019

**Decretar el embargo y secuestro preventivo del bien
mueble.**

1. En vista que del certificado expedido por la Policía Metropolitana de Neiva,
arrimado al proceso, se está dejando a disposición de este despacho
desde el PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA en la ciudad de Neiva el
VEHICULO de PLACA IVS-648 denunciado de propiedad del demandado
el señor ANDRES JULIAN PAREDES MARTELO identificado con la cedula
de ciudadanía número 1.075.292.561 es del caso, de conformidad con el
artículo 601 del Código General del Proceso, ordenas su SECUESTRO.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al señor **INSPECTOR
POLICIA URBANA DE NEIVA**, actuando de conformidad con lo establecido en el
Decreto número 0198 del 15 de mayo del año 2018 expedido por el Alcalde del
Municipio de Neiva.

Nómbrese como secuestre a **EDILBERTO FARFAN GARCIA**, Calle
58 No. 1W-98 Torres de Ipacarai II Apto 101, Torre 11 TELEFONO 310481824

Cúmplase,

El Juez

F.D.O. JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

=====

Y para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra
el presente Despacho en Neiva a los 11 días del mes de junio del año 2019

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria.

Gina Paramo



Rad. 450-19
151



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RAD. 2017-00391

Atendiendo lo informado por el Parquero Patios Ceibas SAS, mediante memorial que antecede; conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

ORDENAR la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placa IVS-648, de propiedad del demandado **ANDRÉS JULIAN PAREDES MARTELO** con C.C. No. 1.075.292.561.

Para dicha diligencia **COMISIONASE** al Inspector de Policía Urbana de Neiva - Huila, de conformidad con lo normado en el artículo 38 inciso 3° del Código General del Proceso en consonancia con el Decreto No. 0198 de 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva.

Librese el respectivo despacho anexando el certificado en donde consten las características del bien a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y el lugar en donde se encuentran ubicados los mismos.

Nombrase como Secuestre a Elberto Farfan Garcia, quien se halla en turno en la lista oficial. Comuníquesele del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 31 de mayo de 2019. El auto que inmediatamente precede fue notificado por anotación en Estado No. 80 de hoy a las 7:00 a.m.

GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 7 JUN 2019. Ayer a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriado el auto anterior. Inhábiles 1-2-3/06/2019

GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL
SECRETARIA

 Neiva LA RAZÓN DE TODOS LA RAZÓN DE LA PAZ	OFICIO	
	FOR-CG.-03	VERSION: 01 VIGENTE DESDE: JULIO 31 DE 2014

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 4 de Diciembre de 2019 en la fecha SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ACTORA RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA... teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra en un parqueadero generando más gastos al proceso CONSTE.


 NELSON PATIÑO PERDOMO
 Secretario- ad-hoc

AUTO

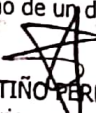
Neiva, Cuatro (4) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019).

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA. Mediante DESPACHO COMISORIO No. 059. De conformidad con el decreto No. 0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la Republica y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias de secuestro. Normas anteriores que delegan la práctica las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. Este despacho fija, para el día 6 - DIC / 19 a las 11:00 AM Con la asistencia de la parte actora. Désígnese como secuestre al señor (a) LOT STELLA CHUXX. Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al Juzgado de Origen.

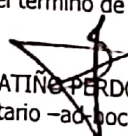
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector Primero de Policía urbana

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 5 de Diciembre de 2019 en la fecha siendo las 7:00 A.M, se fija el presente estado No. 048-19, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. CONSTE.


 NELSON PATIÑO PERDOMO
 Secretario- ad-hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 6 de Diciembre de 2019, en la fecha me permito dejar constancia que ayer siendo as 6 P.M se desfijo el presente estado y desde hoy corre el termino de Tres (3) días hábiles para su ejecutoria. CONSTE.


 NELSON PATIÑO PERDOMO
 Secretario -ad-hoc



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUIL

Neiva, 11 de junio del año 2019

DESPACHO COMISORIO No. 059

Rad. 410014003006-2017-00391-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA -HUILA,

A L SEÑOR:

ALCALDIA DE NEIVA

INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE NEIVA

HACE SABER:

Al contestar cte radicado R-03006-201948617-CONTROL Id: 404257 Folios: 2 Anexos: 0
Fecha: 03 diciembre 2019 15:08:26 Dependencia: DIRECCION DE JUSTICIA
PARICIO DIRECTOR TECNICO
Serie: PQRSO
SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD - VENTANILLA

Que dentro del Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía *propuesto* BANCO PICHICHA
NIT 890.200.756-7 actuando en representación la Dr. EDWIN SAUL TELLEZ T Contra la el
demandado el señor JOSE GILBERTO RODRIGUEZ CORDOBA identificado con la cedula
número 80.056.972 y el demandado el señor ANDRES JULIAN PAREDES MARTELO
identificado con la cedula número 1.075.292.561 se dictó auto cuya fecha y contenido
expresa:

"JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTPLIS DE
NEIVA

Neiva, 30 de mayo del año 2019

*Decretar el embargo y secuestro preventivo del bien
mueble.*

1. En vista que del certificado expedido por la Policia Metropolitana de Neiva,
arrimado al proceso, se está dejando a disposición de este despacho
desde el PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA en la ciudad de Neiva el
VEHICULO de PLACA IVS-648 denunciado de propiedad del demandado
el señor ANDRES JULIAN PAREDES MARTELO identificado con la cedula
de ciudadanía número 1.075.292.561 es del caso, de conformidad con el
artículo 601 del Código General del Proceso, ordenas su SECUESTRO.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al señor INSPECTOR
POLICIA URBANA DE NEIVA, actuando de conformidad con lo establecido en el
Decreto número 0198 del 15 de mayo del año 2018 expedido por el Alcalde del
Municipio de Neiva.

Nómbrese como secuestre a **EDILBERTO FARFAN GARCIA**, Calle
58 No. 1W-98 Torres de Ipacarai II Apto 101, Torre 11 TELEFONO 310481824

Cúmplase,

El Juez

F.D.O. JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

Y para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra
el presente Despacho en Neiva a los 11 días del mes de junio del año 2019

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

Secretaria.





5
179

EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ
ABOGADO

Señor:
INSPECCION
NEIVA- HUILA
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N° 59
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANADO: ANDRES JULIAN PAREDES MARTELO Y OTRO
RADICADO: 2017-391
ASUNTO: SUSTITUCION DILIGENCIA DE SECUESTRO

EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.722.259 de Bogotá D.C, y portador de la Tarjeta Profesional No. 192369 del C. S. de la Judicatura, muy respetuosamente manifiesto al Señor Juez que como apoderado jurídico del **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **ANDRES JULIAN PAREDES MARTELO Y OTRO** llevado en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Neiva- Huila, bajo el radicado **2017-391**.

De manera comedida, me permito informarle por medio de este escrito que sustituyo el poder que me fue otorgado por **BANCO PICHINCHA S.A.**, al Doctor **MARCO USECHE BERNATE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.075.225.578 expedida en Neiva portando la tarjeta profesional No. 192.014 del C.S.J.

Esta sustitución la hago a fin de posibilitar la diligencia de secuestro del vehículo de placas **IVS-648**. El apoderado(a) queda sustituido con las mismas facultades que me fueron conferidas y las demás confirme al C.G.P.

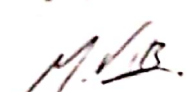
Faculto expresamente al apoderado para completar, enmendar y/o corregir el presente poder para el cumplimiento del mandato encomendado, conforme al Artículo del C.G.P.

Solicito al señor juez reconozca personería a la abogado(a) sustituto(a) en los términos y para efectos del poder conferido.

Atentamente,

E.S.T.
EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ.
C.C.79.722.259 DE BTA
T.P.192.369 DEL C.S DE LA J.

Acepto,


MARCO USECHE BERNATE
C.C.1.075.225.578 DE NEIVA
T.P 192.014 DEL C.S DE LA J.

 Neiva	OFICIO	
	FOR-CG.-03	VERSION 01 VIGENTE DESDE JULIO 31 DE 2014

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO

Neiva, (H), hoy Seis (6) del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Siendo las 11:00 AM fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO ordenada por el JUZGADO Tercero de Pequeñas Causas y Competencias M. Dentro del mediante despacho comisorio No. 059 proceso propuesto por Banco Pichincha contra José Gilberto Rodríguez y otro siendo el apoderado de la parte demandante el doctor(a) Edwin Saul Telles Telles Acto seguido el suscrito Inspector Primero de Policía en Delegación con Funciones de Espacio Público, junto con su secretario Ad-hoc, y con la asistencia de la parte actora Marco Useche Bernate Identificado con la c.c No. 1.075.225.573 Neiva de con T.P 192.014 del C.S.J., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia de conformidad al poder otorgado, y el señor secuestre Luz Stella Chaux identificado con la c.c No. 55.057.682 de Garzon, a quien el despacho posiona con los formalismos legales, prometiendo cumplir las obligaciones legales que el mismo cargo le impone, nos trasladamos al inmueble ubicado en la Cra. 7 No.22-63 Zona Industrial Palermo - Parqueadero del barrio Patios las Ceibas de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: Nencer Alejandro Neira Montoya Quien se identificó con la c.c No. 1.075.394.869 de Neiva, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir el vehículo objeto de la presente medida: Se trata de un vehículo de placa No. IV3-648 marca Mazda, modelo 2016, color rojo Místico, motor No. PE40 409875, chasis No. 3MZBM4278GM117505, en buen estado y sin comprobar su funcionamiento. Con las mismas características y observaciones registradas en el Acta de Inventario de Ingreso y Salido de Carro No. CS-0089 de fecha 1 de noviembre de 2018, expedido por el Parqueadero Patios las Ceibas. El despacho teniendo en cuenta que a la presente diligencia no se presentó oposición procede a declarar legalmente secuestrado el vehículo antes descrito y de el se le hace entrega al secuestre quien lo recibe y manifiesta: Lo recibo como ha sido descrito y pro cedo a su administración, dejándolo en el mismo parqueadero hasta nueva orden. Se fija como honorarios al secuestre por un valor de Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$350.000) que serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por las partes que en ella intervinieron.

Marco Useche Bernate
apoderado parte actora
Luz Stella Chaux
secuestre

Juan Carlos Pacheco Pinzon
Inspector

Nencer Alejandro Neira
quien nos atendió

German Perdomo Perdomo
Nelson Patiño Perdomo
Profesional Especial

A L SEÑOR:

HACE

SABER:

ALCALDIA DE NEIVA

Al contestar cite radicado: R-03006-201934906-CONTROL. Id: 387581 Folios: 1 Anexos: 2

Fecha: 22-agosto-2019 10:34:45 Dependencia : DIRECCION DE JUSTICIA

Fecha: 22-agosto-2019 10:34:45 Dependencia : DIRECCION DE GESTION
Antia: presupuesto EL BANCO CAJA

antia destruido por el fuego. EL BANCO CASH

utaria número **NIT 260.007.335-4**

utaria numero NII 401-07-0000

Que dentro del Proceso Singular de Mínima Cuantía **propongo EL BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Identificado con la cedula tributaria número **RIT 860.007.335-4** actuando en representación el DR EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, Contra la señora demandada **SANDRA MILENA MOTALVO RAMIREZ** identificada con la cedula número 1.075.216.049 se dictó auto cuya fecha y contenido expresa:

" JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

Neiva, 20 de junio del año 2019

Decretar el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble.

1. En razón a los escritos que anteceden junto con el certificado pedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Neiva Huila, se desprende que se hallan debidamente registrado el embargo sobre el bien inmueble de propiedad de la demanda **SANDRA MILENA MONTALVO RAMIREZ** con Cedula Numero 1.075.216.049 así: Del bien inmueble según certificado expedido por la Oficina De Registro De Instrumentos Público De Neiva con matrícula inmobiliaria **No 200-237150** predio urbano ubicado en la Transversal 36 Sur Numero 36-203 Apartamento 302 Torre 11 Agrupación E Del Macro proyecto Bosque de San Luis PH.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al señor INSPECTOR POLICIA URBANA DE NEIVA, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0198 del 15 de mayo del año 2018 expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva.

Nómbrese como secuestre a **LUZ STELLA CHAUX SANABRIA**, Calle 19 No 46-80 Casa 16h Teléfono 316-7067685 fijo 8672736

Cúmplase,

El Juez

F.D.O. JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

Y para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva a los 31 días del mes de junio del año 2019

ROD. 451-19
151



OFICIO

FOR-CG.-03

VERSION: 01

VIGENTE DESDE: JULIO 31 DE 2014

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE

ESPACIO PUBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 4 de Diciembre de 2019 en la fecha SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ACTORA RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA... solicitando que se le practique lo mas pronto posible la diligencia. CONSTE.

NELSON PATIÑO PERDOMO
Secretario- ad-hoc

Neiva, Cuatro (4) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019). AUTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA. Mediante DESPACHO COMISORIO No. 090. De conformidad con el decreto No. 0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la Republica y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias de secuestro. Normas anteriores que delegan la práctica las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. Este despacho fija, para el día 11:00 A.M. a las 9- Dic/19 a señor (a) LOZ STELLA CHUUX Con la asistencia de la parte actora. Designese como secuestre al remítase las presentes diligencias al Juzgado de Origen. Cumplida con la comisión

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector Primero de Policía urbana

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 5 de Diciembre de 2019 en la fecha siendo las 7:00 A.M. se fija el presente estado No. 048-19, en un lugar visible de la secretaría por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. CONSTE.

NELSON PATIÑO PERDOMO
Secretario- ad-hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 6 de Diciembre de 2019, en la fecha me permito dejar constancia que ayer siendo as 6 P.M se desfiló el presente estado y desde hoy corre el término de Tres (3) días hábiles para su ejecutoria. CONSTE.

NELSON PATIÑO PERDOMO
Secretario- ad-hoc

OFICIO	
FOR-CG.-03	VERSION: 01
VIGENTE DESDE: JULIO 31 DE 2014	

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, (H), hoy Nueve (9) del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las: 11:00 AM, fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ordenada por el JUZGADO Tercero de Pequeñas Causas y competencias mediante despacho comisorio No. 090. Dentro del proceso propuesto por Banco Caja Social contra Sandra Milena Montalvo Ramirez, siendo el apoderado de la parte demandante el doctor Edwin Saul Tellez Tellez. Acto seguido el suscrito Inspector Primero de Policía en delegación con funciones de espacio Público, junto con su secretario ad-hoc, y con la asistencia de la parte actora Andrés Felipe Vela Silva, con C.C. No. 1.075.289.535 de Neiva y T.P. No. 328.610 del CSJ, y el a quien el despacho le reconoce personería jurídica, para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre Luz Sella Chaur a quien el despacho le otorga el poder, C.C. No. 55.057.682 de Garzon, a quien el despacho le otorga el poder, con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en Transv. 36 No. 36-203 Apto-302 T-11B del barrio Bosques San Luis de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: Sandra Milena Montalvo. Quien se identificó con la c.c No. 1.075.216.049 de Neiva, a quien el despacho le otorga el poder, para la presente diligencia. Acto seguido se procede a la descripción del inmueble. Se trata de un apartamento ubicado en el tercer piso de la Torre 11 B, identificado con el No. 302, se accede a él por una puerta en metal, en su interior encontramos: Sal - comedor - cocina con mesón en chapado, Tres habitaciones, sin puerta, un baño completo, con puerta en madera, enchapado. Patio con alberca y lavadero sin encharcar. Los pisos de la casa en tableta roja, paredes sin pintar y sin pintar, ladrillo hueco a la vista. El apartamento cuenta con todos los servicios públicos con sus respectivos medidores. Se alindera así: por el sur: con el apartamento 304 de la torre 11 A, por el Oriente: con el apartamento 301 de la torre 10 B, por el Occidente: con zona común del edificio, y el apartamento 301 de la torre 11 B, por el Norte: vacío común de la torre que da zona común o vía peatonal. El despacho teniendo en cuenta que a la presente diligencia no se presentó oposición procede a declarar legalmente secuestra el bien inmueble antes descrito y de él se le hace entrega al secuestre quien lo recibe y manifiesta: Lo recibo como ha sido descrito y procedo a dejarlo en depósito a su propietaria. Se fija como honorarios al secuestre por un valor de Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$350.000) que serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por las partes que en ella intervinieron.

Juan Carlos Pacheco Pinzen
Inspector

Andrés Felipe Vela Silva
apoderado parte actora

Sandra Milena Montalvo
Sandra Milena Montalvo
demandada

Luz Stella Chauz
secuestre

Nelson Patiño Perdomo
Profesional Especializado